



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



“AÑO DE UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2020-MDP/CM

Pimentel, 31 de marzo del 2020.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo del 2020; la donación efectuada a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, por parte de la empresa Sol de Oro y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la estación de informes el señor alcalde dio a conocer la donación de 40 paquetes de 6 unidades de agua, efectuada por la empresa Sol de Oro, a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, lo anteriormente descrito fue elevado a Sesión de Concejo de fecha 31 de marzo del presente año con la finalidad de ser evaluado por el Concejo Municipal, siendo aprobado por Unanimidad del Concejo Municipal;

Que, el artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que la aceptación de donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, es una atribución del Concejo Municipal;

Que, el artículo 41° del citado cuerpo legal señala que; los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; siendo atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad conforme lo establece el Artículo 20, Inc. 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACIÓN de 40 paquetes de 6 unidades (240 unidades) de agua mineral efectuada por la empresa Sol de Oro a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Secretaría General la distribución del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal para su conocimiento y trámite administrativo correspondiente a través de las unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Información la publicación del mismo en el Portal Web de Transparencia e Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE